

CON 28/15

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DE CONTRATOS PRIVADOS DE CELEBRACION DE ESPECTÁCULOS MUSICALES EN EL ANFITEATRO DEL PARQUE DE LA MARINA CON OCASIÓN DE LAS FIESTAS EN HONOR DEL STMO. CRISTO DE LOS REMEDIOS 2015 DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES.

1.- Objeto del contrato.

La celebración de espectáculos musicales en el anfiteatro municipal del Parque de la Marina en las Fiestas en Honor del Stmo. Cristo de los Remedios 2015.

El contrato incluye la celebración de actividades musicales diarias, a programar después de los conciertos, en caso de que estos finalizasen antes del horario de cierre propuesto por el Ayuntamiento, y que consistirán en la actuación de DJ's, de acceso gratuito al público salvo los programados los días 28 y 29 de agosto, días en los que podrá fijarse un precio de acceso que en ningún caso podrán superar el precio de 25 € por entrada.

El contrato incluye la realización dentro de los días programados de fiestas, la celebración de un concierto de música Indie y un festival de música electrónica y/o comercial, este último de acceso gratuito, a proponer por los licitadores.

El contrato incluye la seguridad del Recinto en los días y horas de celebración de espectáculos artísticos, conforme Plan de Autoprotección que viene obligado a elaborar e implementar el promotor de los espectáculos.

El contrato incluye la instalación y explotación de barras de bar en el interior del Recinto del Anfiteatro.

El adjudicatario vendrá obligado a controlar la taquilla de los espectáculos, con impresión y emisión de los tickets correspondientes hasta el aforo máximo de 8.500 personas, garantizando la venta on line y venta presencial anticipada en el Edificio "El Caserón" de este municipio y venta en la taquilla del Anfiteatro los días del espectáculo. A tal efecto dispondrá del personal necesario contratado a su cargo.

La Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, previa búsqueda en el mercado de artistas, ha determinado la celebración de espectáculos musicales con los siguientes artistas o grupos artísticos: Juan D y Beatriz; Loquillo; "Festival of Colors", Antonio Orozco y Sweet California. Se acredita en el expediente que la representación de estos artistas o grupos artísticos la ostenta la mercantil A TRES ADVERTISING S.L.U., obtenida para Juan D y Beatriz de la productora DING DONG RECORDS S.L., con CIF B86281987 para los días comprendidos entre el 24 y 30 de agosto; para "Loquillo" de la productora GIG STAR MUSIC S.L con CIF B 99346512 para los días 27 y 28 de Agosto; para "Festival of Colors" de la productora REAL NIGHTS INTERNATOIONAL S.L, con CIF B90059577 para los días comprendidos entre el 24 y 30 de agosto; para "Antonio Orozco" obtenida la representación de la mercantil EDICIONES MUSICALES CLIPPER'S con CIF 46240682-X para los días comprendidos entre el 24 y 30 de agosto de 2015, y para SWEET CALIFORNIA, obtenida la representación de la mercantil UNA GIRA MAS S.L., con CIF B-84306216, para el día 25 de agosto de 2015 exclusivamente.

Se podrá proponer conciertos complementarios (teloneros) al principal establecido sin que ello altere el precio único fijado para el evento principal.

De acuerdo con el art. 20.2) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público el contrato se califica como privado de prestación de servicios de actuaciones musicales. La preparación y

C.I.F.: P-2813400-E

adjudicación se regirá por las normas del TRLCSP y los efectos y extinción por las normas del derecho privado.

El expediente se tramita por la vía urgente conforme al procedimiento negociado sin publicidad regulado en los art. 170 d) y 178.1) TRLCSP en atención a las razones de exclusividad artística que concurren por razón de la elección previa por la Concejalía de Festejos de los artistas a incluir en el programa de Fiestas, no siendo posible la petición de tres ofertas mínimas al proyectarse la contratación con artistas, decimos, elegidos previamente en atención a sus exclusivas cualidades artísticas. Se ha justificado en el expediente, mediante las oportunas declaraciones firmadas, que las productoras titulares de los derechos de los artistas seleccionados han hecho reserva de su exclusividad a favor de ATRES ADVERTISING S.L.U con CIF B-84171453 y domicilio en C/ Fuerteventura 12 de San Sebastián de los Reyes, para los días concretos antes transcritos.

El contrato responde al ejercicio de las competencias propias que ejercen los Ayuntamientos en orden a la difusión de la cultura y la ocupación del tiempo libre conforme lo dispuesto en el art. 25.2 l) y m) de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, según la redacción de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El contrato se engloba en la categoría 26 del anexo II del citado texto legal, servicios de esparcimiento, culturales y deportivos, y se contrata externamente por no disponer el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes de personal propio que pueda prestar el servicio de actuaciones musicales y proporcionar el sonido para los eventos posibles.

CPV 92312120-8 Servicios artísticos de grupos de cantantes.

2.- Presupuesto base de licitación.

El precio del contrato vendrá determinado por una aportación municipal, la recaudación de la taquilla y los rendimientos de la explotación de barras.

La aportación municipal será de 60.000 € y un IVA repercutido de 12.600 €.

El contrato se financia, a riesgo y ventura del contratista, con la taquilla obtenida de cada uno de los conciertos programados, práctica habitual en los contratos privados con artistas.

A tal efecto se hace constar que el aforo máximo del Anfiteatro del Parque de la Marina de San Sebastián de los Reyes es de 8.500 personas.

El precio de venta de las localidades será el siguiente:

JUAN D Y BEATRIZ

Venta anticipada: Mínimo 30 días antes de la celebración del concierto

Entrada General: 6 €.

Día del concierto: 8 €.

LOQUILLO

Entrada General: 15 €.

Día del concierto: 20 €.

FESTIVAL OF COLORS

Entrada General: 10 €.

Día del concierto: 12 €.

ANTONIO OROZCO

Entrada General: 20 €.

Día del concierto: 25 €.

SWEET CALIFORNIA:

Entrada General: 10 €.

Día del concierto: 12 €.

FESTIVAL INDIE:

Entrada General: 15 €.

Día del concierto: 20 €.

CONCIERTO DE MUSICA ELECTRÓNICA Y/O COMERCIAL

Entrada gratuita.

DJ'S días 28 y 29 de agosto En caso de celebrarse, los precios no podrán superar:

Entrada General: 20 €.

Día del concierto: 25 €.

DJ's resto de días de Fiestas.

Entrada gratuita.

Los gastos de gestión de la adquisición de entradas no están incluidos en los precios propuestos. No se cobrará gastos de gestión por la adquisición directa de entradas en el espacio habilitado a tal fin en el Edificio "El Caserón" (Plaza de la Constitución) y en la taquilla del Anfiteatro.

Los precios establecidos para las entradas son las fijadas al concierto principal. En caso de que hubiese un concierto complementario propuesto por el promotor el precio al público permanecerá invariable.

El contrato se financia además con el rendimiento neto obtenido, a riesgos y ventura del contratista, por la explotación de barras de bar en el recinto del Anfiteatro.

El cálculo del precio estimado del contrato vendrá determinado por la aportación municipal, la recaudación íntegra de la taquilla, que se calcula estimativamente sobre un máximo posible de ocupación del Anfiteatro; y los rendimientos de las barras explotadas a expensas del productor, que estimativamente puede alcanzar los 30.000 € de beneficio antes de impuestos. Se estima un precio máximo de contrato de 570.000 € (IVA excluido, gastos de SGAE excluidos).

El cálculo del presupuesto incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

3.- Créditos presupuestarios.

C.I.F.: P-2813400-E

La aportación municipal se cubrirá con el presupuesto municipal de 2015, con cargo a la aplicación presupuestaria 10 3380 A 226 08.

4.- Órgano de contratación.

La Junta de Gobierno Local. Radica su sede en la Plaza de la Constitución 1 de San Sebastián de los Reyes.

El perfil del contratante se podrá consultar en la pag. Web www.ssreyes.org/perfil del contratante.

La Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, a quien corresponden las funciones que le encomienda la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el R.D. 817/09, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley de Contratos, se integra por los siguientes miembros, o los sustitutos designados:

Presidente:

Titular	D. Javier Heras Villegas. (Ganemos)
Suplente	D. Ramón Sánchez Arrieta (Ganemos)

Vocales:

Titular	D. Raúl Terrón Fernández (P.P)
Suplente	D ^a Lucía Fernández Alonso (P.P)
Titular	D. Ismael García Ruiz (P.P)
Suplente	D Manuel Moreno Escobar (P.P)
Titular	D. Narciso Romero Morro (P.S.O.E)
Suplente	D. Andrés García-Caro Medina (P.S.O.E.)
Titular	D ^a . M ^a Tatiana Jiménez Liébana (P.S.O.E.)
Suplente	D. Rebeca Peral Casado (P.S.O.E.)
Titular	D ^a . M ^a . Belén Ochoa Gonzalo (I.I.I.S.S.R)
Suplente	D. Rubén Holguera Gozalo (I.I.I.S.S.R)
Titular	D. Ramón Sánchez Arrieta (Ganemos)
Suplente	D ^a . Jussara María Malvar Lage (Ganemos)
Titular	D. Miguel Ángel Martín Perdiguero (Ciudadanos)
Suplente	D ^a . Arantxa Martínez Pina (Ciudadanos)
Titular	D. Iván Cardador Cerezuela (Si se puede)
Suplente	D. Julián Serrano Pernas (Si se puede)
Titular	D. Javier Arranz Peiró (Interventor)
Suplente	Funcionario en quien delegue las funciones de Intervención -
Titular	D. Enrique Seoane Horcajada (Secretario General)
Suplente	Funcionario en quien delegue las funciones de Secretaría General del Pleno

Secretario:

Titular	D. Juan Carlos Sánchez González (Jefe Servicio Contratación)
Suplente	Dña. Sonia Fernández Muñoz o funcionario en quien delegue del Servicio de Contratación

5.- Régimen Jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

- R.D. 817/09, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley de Contratos.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Normas de derecho privado que resulten de aplicación en cuanto a los efectos y extinción del contrato
- Usos y costumbres teatrales

Además del presente pliego tendrán carácter contractual el documento en que se formalice el contrato.

El contrato se celebra, en todo caso, a riesgo y ventura del contratista.

6.- Plazo de ejecución.

Los espectáculos se prestarán entre los días 24 y 30 de agosto, ajustándose los días y horas de celebración a lo que resulte de la propuesta del licitador y la posterior negociación.

DJ'S de reconocido prestigio nacional y/o internacional prestarán su actuación los días 28 y 29 de agosto.

Los derechos de representación del artista "Loquillo" se circunscriben a los días 27 y 28 de agosto.

Los derechos de representación de SWEET CALIFORNIA se circunscriben al 25 de agosto.

Diariamente, una vez finalizado los conciertos y hasta la hora de cierre que se establezca por la Concejalía de Festejos, se celebrará una discoteca móvil con DJ's a determinar en la oferta de los licitadores.

7.- Procedimiento y forma de adjudicación.

I.- Procedimiento: Negociado sin publicidad con adjudicación directa por exclusividad del artista o grupo artístico conforme el art. 170 d) del TRLCSP. La exclusividad se justifica en que se contrata en atención a las cualidades artísticas propias de los profesionales artísticos designados por la Concejalía de Festejos..

II.- Tramitación: Urgente. La urgencia se motiva en la necesidad de tener adjudicado el servicio antes de las fechas de ejecución prevista en el contrato y la imposibilidad de anticipar la contratación por la reciente constitución de las Corporaciones Locales.

III.- Presentación de proposiciones:

Los empresarios o personas físicas designado para la prestación del espectáculo, o quienes les representen, presentarán sus proposiciones en el plazo y lugar indicados en la invitación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte del empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

La oferta económica que se presente no podrá superar el precio máximo de licitación.

La contravención de cualquiera de las prohibiciones anteriores dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones suscritas por el empresario.

IV. Forma y contenido de las proposiciones.

Las ofertas constarán de **DOS(2) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la

empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, todo ello en original o fotocopia. Igualmente deberá presentar fotocopia del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Deberá acreditarse el poder que ostenta la productora para la representación de los artistas designados.

En caso de que el poder de representación haya sido cedido en exclusividad para un evento concreto de los programados, se aportará documento que acredite esta circunstancia.

3.- Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración. Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

Declaración responsable de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del T.R. de la LCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo.

Documentación acreditativa, en los términos de la cláusula 20 de este pliego de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en esta cláusula.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

Los licitadores deberán acreditar los requisitos de solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios previstos en el art. 75 del T.R. de la Ley de Contratos del Sector Público y, en concreto:

- Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Declaración sobre el volumen global de negocios de la empresa y, en concreto, volumen de actividades correspondientes al objeto del contrato referido a los cinco últimos ejercicios.

Los requisitos de solvencia técnica deberán acreditarse:

- Una relación de los principales servicios efectuados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órganos competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- Acreditación, mediante justificación suficiente, de la exclusividad artística de la empresa para acometer el objeto del contrato.

5.- Dirección de correo electrónico a efecto de practicar notificaciones.

Deberá presentar declaración en la que se comprometa a admitir la notificación de actos administrativos por vía de correo electrónico.

Las notificaciones podrán efectuarse por vía de correo electrónico a la dirección que el licitador facilite, siempre que señale dicho medio como preferente o haya consentido su utilización.

B) SOBRE Nº 2 "OFERTA TÉCNICA Y ECONOMICA".

En este sobre se incluirán todos los aspectos técnicos definitorios de la oferta y los criterios económicos y demás criterios objetivos determinantes para la adjudicación del contrato definidos en la cláusula 8 de este Pliego.

La oferta técnica especificará el calendario concreto propuesto de celebración de espectáculos y las horas de conciertos, dentro de los márgenes fijados en la negociación.

Se especificará en la oferta técnica, en su caso, la propuesta de artistas complementarios al principal para cada día de concierto.

La proposición económica inicial se presentará redactada conforme al modelo fijado al final de esta cláusula, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, excediese cualquiera de las cuotas máximas de licitación, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa

C.I.F.: P-2813400-E

de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

La oferta económica proporcionaría información detallada de la retribución de cada uno de los artistas propuestos, señalando el cache final del artista con todos los gastos que conlleve, incluido, producción, IVA y SGAE

V.- Modelo de proposición económica inicial:

D./D^a, con DNI nº, en nombre propio / en representación de (*denominación de la empresa licitadora*) con C.I.F. / N.I.F. y domicilio fiscal en (*municipio*)....., en (*nombre de la vía pública*) nº, invitado a participar en el procedimiento por el que se convoca licitación para la adjudicación urgente del contrato que tiene por objeto **“Celebración de espectáculos musicales en el Anfiteatro del Parque de la Marina con motivo de las fiestas en honor del Stmo. Cristo de los Remedios de San Sebastián de los Reyes”** se compromete a tomar a su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción a los requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que lo rigen, ofertando la baja sobre el precio de la aportación municipal del.....por ciento sobre el precio de licitación, y un precio total, (IVA excluido) de (en número y letra), y un IVA repercutido de € (en número y letra).

Fecha y firma del licitador

De cada uno de los conciertos programados y propuestos por los licitadores se aportará información sobre el precio (cache) a satisfacer a los artistas (gastos de producción, SGAE e IVA incluido).

8.- Criterios de negociación y adjudicación del contrato.

Los aspectos a negociar y los objetivos a conseguir serán los siguientes:

Precio. El objeto de la negociación será la obtención del mejor precio posible para la Administración dentro de los márgenes que permite el mercado. La licitación versará sobre la aportación municipal al precio estimado del contrato y sobre posible rebaja en los precios previstos inicialmente por la Administración para la venta al público.

Oferta artística. Se negociará sobre los artistas o grupos de artistas ofertados para la celebración de los dos conciertos y los siete espectáculos musicales (DJ'S) a celebrar al margen de los cinco artistas previamente designados con exclusividad. Se negociará sobre el calendario de celebración de espectáculos.

Mejora ofertada al margen de la programación prevista en el pliego. Se negociará sobre posibles artistas complementarios al principal programado para cada espectáculo.

Criterios de adjudicación del contrato. Los derivados de la exclusividad que media en este contrato y lo negociado con los licitadores.

9.- Clasificación del Contratista.

No procede.

10.- Variantes o alternativas.

No se admiten.

11.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

12.- Régimen de pagos. Facturación electrónica.

Se estará a lo establecido en el art. 216 del R. Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la cláusula 23 de este pliego de condiciones.

El adjudicatario podrá enviar sus facturas a través del punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), ello sin perjuicio de que se siga admitiendo la recepción de facturas en formato físico (papel) a través del Registro General de Entrada. A dicho portal podrá accederse a través de la página web del Ayuntamiento, www.ssreyes.org.

13.- Revisión de precios.

No procede

14.- Plazo de presentación de proposiciones.

El día que se cumplan ocho días naturales contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la recepción de la invitación a licitar, salvo que coincida en sábado, domingo o festivo, en cuyo caso será el siguiente día hábil.

15.- Lugar de recepción de proposiciones.

1.- Entidad: Servicio de Contratación. Edificio de Servicios Económicos, de 8,30 a 14 horas.

2.- Domicilio: Plaza de la Iglesia nº 7- 4ª.

3.- Localidad: San Sebastián de los Reyes 28701 (Madrid).

4.- En cualquier oficina de correos, hasta las 24 horas del día que finalice el plazo, justificando la fecha y hora de imposición del envío y anunciando al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax (91.651.56.66) o telegrama en el mismo día.

16.- De la actuación de la Comisión Negociadora

16.1.- Calificación de la Documentación Administrativa.

Recibidas las proposiciones de los licitadores, en acto interno se calificará la Documentación Administrativa, otorgando un plazo de 3 días hábiles para subsanar las deficiencias que observase en la citada documentación.

Lo actuado se consignará en el acta correspondiente.

Tratándose de la declaración responsable prevista en la cláusula 7.IV A), se apreciará la mera concurrencia de esta declaración para ser admitido a la licitación.

16.2.- Apertura del sobre nº 2 (Oferta Técnica y Económica)

La Comisión de Negociación, previo acuerdo de admisión o inadmisión de licitadores, procederá, en acto interno a la apertura, análisis y evaluación de las propuestas contenidas en el sobre 2.

El análisis y evaluación de la oferta inicial versará exclusivamente sobre el precio y la oferta técnica.

Para dicha evaluación se podrá solicitar, en su caso, los informes oportunos al efecto.

Podrá excluirse de la licitación aquella oferta técnica que no se ajuste a los mínimos requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Se levantará acta con el resultado de la calificación y evaluación de las ofertas, determinando el orden de los candidatos de mayor a menor según las ofertas resulten más ventajosas económicamente para la Administración, y respecto de los aspectos que han sido objeto de análisis y evaluación.

16.3.- Negociación.-

Posteriormente se procederá al inicio del proceso de negociación mediante invitación a todos los candidatos cuyas propuestas iniciales hayan sido admitidas, valoradas y clasificadas por resultar aptas para la licitación. Dicha invitación se realizará por correo electrónico y se dará cuenta al licitador exclusivamente del orden que ocupa de entre los admitidos según la clasificación efectuada previamente por la Administración.

Se celebrará una ronda de negociación presencial con los licitadores admitidos para la presentación de la oferta inicial y ajuste de la misma a las determinaciones de los pliegos Administrativo y de Prescripciones Técnicas. La negociación versará exclusivamente sobre los criterios de negociación cualitativos previstos en el Pliego de cláusulas Administrativas y en orden a la consecución de los objetivos igualmente designados en el pliego.

La negativa, sin justificación, de personación de un licitador a una ronda negociadora supondrá su exclusión del procedimiento.

En el proceso participarán todos los licitadores admitidos de forma individual y sus ofertas serán nuevamente clasificadas según el resultado de la negociación. Dicha clasificación será numérica y trasladará tan sólo el orden en que cada licitador admitido se sitúa según las ofertas resulten económicamente más ventajosas para la Administración. El proceso velará porque todos los licitadores reciban igual trato, y en particular, no se comunicará al resto de licitadores las particularidades y ventajas de las ofertas del resto de licitadores, sino simplemente el orden de puntuación obtenido en que cada licitador se sitúa inmediatamente después de la ronda negociadora.

De cada negociación se suscribirá acta suscrita por los miembros de la Comisión Negociadora y el representante de la empresa.

De lo actuado se levantará acta final dando cuenta del orden de situación de cada licitador.

16.4.- Oferta final.

Concluida la negociación se cursarán invitaciones a los candidatos seleccionados en la primera ronda para presentar sus ofertas finales. La invitación se realizará al correo electrónico facilitado por los mismos.

La oferta final recogerá el posicionamiento derivado de la negociación.

El plazo de envío de las ofertas finales será el mismo para los licitadores cuyas propuestas iniciales hayan sido admitidas y clasificadas y vendrá fijado en la propia invitación. En todo caso, será como máximo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la correspondiente invitación.

Deberá presentarse en sobre cerrado y firmado por el representante de la negociación, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF.

El sobre se entregará en el Servicio de Contratación u Oficina de Correos según regula la cláusula 15 del presente pliego.

16.5.- Clasificación Final. Propuesta de Adjudicación.

El Servicio Técnico correspondiente procederá a valorar las ofertas finales conforme los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Clausulas Administrativas.

A la vista del informe, la Comisión Negociadora elevará a la Mesa de Contratación la propuesta con la oferta que considera económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento. A la Mesa de Contratación corresponderá confirmar el proceso negociador, las exclusiones acordadas y elevar propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

De conformidad con el art. 151 del TRLCSP, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego y los resultados de la negociación llevada a término con los licitadores.

En dicha clasificación se excluirá a las empresas a las que se les hubiera requerido en un momento anterior la documentación de capacidad, aptitud y solvencia y no la hubieren acreditado adecuadamente.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese el presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, alterase los términos de la negociación consignados en acta o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error que lo haga inviable, será rechazada por el Órgano de Contratación en resolución motivada, sin que pueda ser objeto de subsanación.

17.- Renuncia o desistimiento a la celebración de contrato.

La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado definitivamente el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En estos casos el órgano de contratación compensará a los licitadores por los gastos en que hubieran incurrido hasta un máximo de 600 €.

18.- Adjudicación del contrato.

Previos los trámites de calificación de las proposiciones presentadas por orden decreciente, petición de los informes técnicos que considere necesario, la Mesa de Contratación, en el plazo máximo de 8 días desde la apertura de proposiciones, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haga la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa relacionada en la cláusula 7 IV- A), y singularmente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2 y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, o si del examen de la documentación aportada se infiere falta de capacidad de obrar o de solvencia suficiente para contratar con la Administración, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido de la licitación, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Se otorgará no obstante plazo de tres días hábiles a efectos de que pueda subsanarse las deficiencias observadas en la documentación administrativa presentada.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación o su subsanación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que se admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación, debidamente motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. A la notificación se acompañará el informe técnico que justifique la adjudicación, las candidaturas descartadas y los licitadores excluidos, de forma tal que los licitadores tengan información suficiente para interponer los recursos administrativos y judiciales que en su caso procedan, y sin perjuicio de la excepción de confidencialidad contenida en el art. 153.2 del T.R. de la Ley de Contratos del Sector Público, en aquellos casos en que proceda su aplicación.

La notificación de la adjudicación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular podrá utilizarse el correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el art. 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. El plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación definitiva, la Administración no estará obligada a seguir custodiándola y se procederá a su destrucción.

19.- Documentación a presentar por el adjudicatario

El candidato a la adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se le notifique requerimiento a tal efecto. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Además, el adjudicatario no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Local.

Obligaciones con la Seguridad Social:

a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Asimismo, en el citado plazo de diez días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, así como cualesquiera otro documento acreditativo de su aptitud para contratar que le fuera exigible.

20.- Formalización del contrato.

Se formalizará un contrato con cada uno de los artistas que resulten de la licitación o su legal representante.

El contrato se perfeccionará con su formalización. El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

El contrato se formalizará en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma descrita en la cláusula que regula la adjudicación del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

21.- Notificación de actos administrativos.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, según establece el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido a través de la confirmación de lectura, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran cinco días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

22.- Publicidad de la formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

23.-Derechos y Obligaciones de las partes.

Los eventos artísticos se ejecutarán con sujeción a la propuesta artística y de producción ofertada y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

La representación de artistas deberá coordinarse con la empresa adjudicataria de la logística del Anfiteatro del Parque de la Merina a fin de facilitarles el montaje y desmontaje de sus equipos, carga y descarga, fijación de las condiciones y horarios de ensayos o pruebas previas de los equipos, uso de camerinos, así como de los demás aspectos no reflejados aquí pero que resulten necesarios para el buen desarrollo de los espectáculos anunciados por el Ayuntamiento.

SGAE

Estará obligado el adjudicatario a abonar el importe que corresponda a la Sociedad General de Autores de todas las actuaciones programadas.

Plan de Seguridad y Evacuación.

El adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Evacuación del recinto, con aforo de 8.500 personas, determinando el número de vigilantes y/o controladores, y responsables de seguridad que queden afectos a la ejecución de este Plan. El Plan de Seguridad y Evacuación se someterá a la supervisión de los Servicios de Protección Civil y Policía Local de este Municipio.

Corresponderá al adjudicatario la contratación de la vigilancia, en el interior del recinto, necesaria para la correcta prestación de los espectáculos.

Corresponde igualmente al adjudicatario mantener vigilancia 24 horas del recinto del Anfiteatro, fuera de los horarios de espectáculos, en orden a la integridad de los equipos fijos instalados en el Anfiteatro

Control de la gestión de taquilla en espectáculos.

La empresa adjudicataria, tendrá la condición de promotor de los espectáculos y realizará bajo su responsabilidad y a su cargo todo el proceso de organización de espectáculos, así como la edición, control y venta de localidades, correspondiendo a la misma el resultado de la venta de las localidades de los espectáculos organizados.

Asimismo la citada empresa queda sujeta a las obligaciones de repercusión en las localidades del Impuesto del Valor Añadido en las condiciones y al tipo legalmente exigible, sin perjuicio de sus obligaciones posteriores de liquidación de tal tributo ante la Hacienda Estatal. En su condición de promotor habrá de cumplir con las obligaciones materiales, formales y económicas respecto de las Entidades que gestionen los derechos de autor, de reproducción y exhibición pública exigibles, conforme a la normativa vigente, en relación a los espectáculos organizados.

El aforo máximo de asistentes a cada espectáculo se fija en 8.500 localidades y será controlado por la empresa adjudicataria en cada espectáculo programado.

La empresa adjudicataria, no podrá en ningún caso permitir el acceso a los espectáculos a un número mayor de personas que el determinado como aforo máximo, a estos efectos se computarán tanto aquellas personas que asistan con entradas de pago, como aquellas otras que pudieran acceder con entradas o pases de cortesía.

En la edición de las localidades, cualquiera que sea la modalidad o línea de venta (taquilla presencial, entidades colaboradoras de venta, venta "on line" etc.), se garantizará, por medios físicos o lógicos que las localidades tanto las de pago, como las de cortesía, lleven una numeración secuencial dentro

de una serie, de modo tal que se garantice en todo caso que el número total acumulado de las puestas en circulación por cada serie respete las limitaciones de aforo indicado. Obviamente no se podrán duplicar series, ni los números secuenciales por serie de las localidades.

El Ayuntamiento, se reserva la facultad de inspección, en cualquier momento del cumplimiento de esta limitación.

A efectos de información y control estadístico y para garantizar la máxima transparencia que conviene a las dos partes del contrato, la empresa adjudicataria queda obligada a:

1º.- Ingresar con carácter diario en una cuenta bancaria municipal el producto de las localidades vendidas en taquillas presenciales, así como las cantidades ingresadas a su favor por lo recaudado por entidades colaboradoras de venta o sistemas de venta "on line".

El ingreso se realizará por el importe recaudado por la empresa adjudicataria correspondiente a las distintas líneas de venta, al día siguiente hábil en términos bancarios al de su recepción por tal empresa adjudicataria; tal ingreso se verificará en la cuenta bancaria municipal que designe la Tesorería Municipal y que a tal efecto se comunicará a la empresa adjudicataria en el momento de formalización del contrato.

Estos ingresos en cuenta municipal, realizados con la finalidad informativa y de transparencia indicada, se recibirán por el Ayuntamiento en concepto de depósito, y se anotarán contablemente en una cuenta de naturaleza extrapresupuestaria que creará la Intervención Municipal.

Una vez concluidos los espectáculos, y formulada la Cuenta de justificación que se dirá en el segundo apartado, la Intervención solicitará de la Tesorería Municipal informe sobre el depósito constituido a efectos de generar crédito presupuestaria, reconociendo la obligación, cancelando el depósito, y emitiendo orden de pago a favor de la empresa adjudicataria; formalizada tal orden su importe será ingresado, por transferencia bancaria, en la cuenta bancaria que designe la empresa adjudicataria en el documento de Cuenta justificativa.

2º.- Una vez que se hayan realizado todos los espectáculos contemplados en el contrato, la empresa adjudicataria presentará una Cuenta Justificativa de información, en la que se señale para cada uno de tales espectáculos, el volumen de localidades puestas a la venta, las efectivamente vendidas por cada línea o modalidad de venta, y el importe recaudado parcial por línea de venta y total por cada espectáculo.

El agregado de ventas totales de todos los espectáculos realizados, habrá de coincidir con el importe de los ingresos realizados en la cuenta municipal a título de depósito y si ello es así servirá de base para el pago y cancelación del depósito a favor de la empresa adjudicataria a través de transferencia a la cuenta bancaria de su titularidad que designe en el documento de presentación de dicha Cuenta justificativa.

Explotación de barras de bar.

El núcleo principal de las instalaciones estarán formadas por cuatro carpas, jaimas, pagodas, etc. cuyas dimensiones no excedan de 10 x 3 metros aproximadamente, por cada una, instaladas sobre una plataforma construida en madera de idénticas medidas a las descritas; no pudiéndose depositar mercancías, objetos, utensilios o cualquier tipo de enseres, fuera de las dimensiones marcadas anteriormente.

La instalación deberá quedar totalmente cerrada y tapada desde el exterior fuera del horario de funcionamiento, mediante el sistema de lonas, puertas, tapas o materiales de similares características.

No se permitirá la instalación de cocina, plancha o similar, a fin de evitar la creación de humos/olores que pudieran resultar molestos para la ciudadanía; en consecuencia, únicamente podrán expendirse alimentos debidamente preparados.

Las instalaciones deberán reunir las condiciones legales, en cuanto a la seguridad e higiene, debiéndose encontrar en adecuado estado de conservación y limpieza, por lo que no podrán

realizarse trabajos de reparación de maquinaria, aparatos etc. que manchen el recinto de grasa, aceite etc.

Todos los gastos y tributos derivados de la explotación de las distintas instalaciones, serán por cuenta de los adjudicatarios.

Todas las instalaciones deberán exponer en lugar visible la lista de precios, y dispondrá de un libro de reclamaciones, según modelo oficial.

La instalación deberá respetar los requisitos Higiénicos Sanitarios habituales de estas instalaciones conforme ordenanzas locales y legislación general de salubridad pública.

Las bebidas deberán expendirse exclusivamente en vasos de plástico.

Los camareros deberán estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.

Responsabilidad Civil

Suscribir un seguro de Responsabilidad Civil por un importe de 600.000 euros, para responder de los daños que con motivo del desarrollo de la actividad puedan producirse sobre las personas e instalaciones. Entendiéndose que el seguro considerará tercero, a efectos de indemnizaciones posibles, al Ayuntamiento por las instalaciones cuyo uso cede.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a algún miembro de los integrantes del personal que realice trabajos para el adjudicatario, este último cumplirá con lo dispuesto en las normas vigentes, muy especialmente las reflejadas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, bajo su responsabilidad, sin que esta alcance de modo alguno al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.,

Seguro de cancelación

El productor con exclusividad sobre los artistas deberá concertar seguro de espectáculos para el caso de incomparecencia y de fenómenos meteorológicos que puedan derivar en la no celebración de los espectáculos.

24.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

25.- Cumplimiento de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los órganos de contratación de este Ayuntamiento no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobre una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter.

de una serie, de modo tal que se garantice en todo caso que el número total acumulado de las puestas en circulación por cada serie respete las limitaciones de aforo indicado. Obviamente no se podrán duplicar series, ni los números secuenciales por serie de las localidades.

El Ayuntamiento, se reserva la facultad de inspección, en cualquier momento del cumplimiento de esta limitación.

A efectos de información y control estadístico y para garantizar la máxima transparencia que conviene a las dos partes del contrato, la empresa adjudicataria queda obligada a:

1º.- Ingresar con carácter diario en una cuenta bancaria municipal el producto de las localidades vendidas en taquillas presenciales, así como las cantidades ingresadas a su favor por lo recaudado por entidades colaboradoras de venta o sistemas de venta "on line".

El ingreso se realizará por el importe recaudado por la empresa adjudicataria correspondiente a las distintas líneas de venta, al día siguiente hábil en términos bancarios al de su recepción por tal empresa adjudicataria; tal ingreso se verificará en la cuenta bancaria municipal que designe la Tesorería Municipal y que a tal efecto se comunicará a la empresa adjudicataria en el momento de formalización del contrato.

Estos ingresos en cuenta municipal, realizados con la finalidad informativa y de transparencia indicada, se recibirán por el Ayuntamiento en concepto de depósito, y se anotarán contablemente en una cuenta de naturaleza extrapresupuestaria que creará la Intervención Municipal.

Una vez concluidos los espectáculos, y formulada la Cuenta de justificación que se dirá en el segundo apartado, la Intervención expedirá Orden de pago extrapresupuestaria por el importe del depósito total constituido, cancelando él mismo, y emitida a favor de la empresa adjudicataria; formalizada tal orden su importe será ingresado, por transferencia bancaria, en la cuenta bancaria que designe la empresa adjudicataria en el documento de Cuenta justificativa.

2º.- Una vez que se hayan realizado todos los espectáculos contemplados en el contrato, la empresa adjudicataria presentará una Cuenta Justificativa de información, en la que se señale para cada uno de tales espectáculos, el volumen de localidades puestas a la venta, las efectivamente vendidas por cada línea o modalidad de venta, y el importe recaudado parcial por línea de venta y total por cada espectáculo.

El agregado de ventas totales de todos los espectáculos realizados, habrá de coincidir con el importe de los ingresos realizados en la cuenta municipal a título de depósito y si ello es así servirá de base para el pago y cancelación del depósito a favor de la empresa adjudicataria a través de transferencia a la cuenta bancaria de su titularidad que designe en el documento de presentación de dicha Cuenta justificativa.

Explotación de barras de bar.

El núcleo principal de las instalaciones estarán formadas por cuatro carpas, jaimas, pagodas, etc. cuyas dimensiones no excedan de 10 x 3 metros aproximadamente, por cada una, instaladas sobre una plataforma construida en madera de idénticas medidas a las descritas; no pudiéndose depositar mercancías, objetos, utensilios o cualquier tipo de enseres, fuera de las dimensiones marcadas anteriormente.

La instalación deberá quedar totalmente cerrada y tapada desde el exterior fuera del horario de funcionamiento, mediante el sistema de lonas, puertas, tapas o materiales de similares características.

No se permitirá la instalación de cocina, plancha o similar, a fin de evitar la creación de humos/olores que pudieran resultar molestos para la ciudadanía; en consecuencia, únicamente podrán expendirse alimentos debidamente preparados.

Las instalaciones deberán reunir las condiciones legales, en cuanto a la seguridad e higiene, debiéndose encontrar en adecuado estado de conservación y limpieza, por lo que no podrán realizarse trabajos de reparación de maquinaria, aparatos etc. que manchen el recinto de grasa, aceite etc.

Todos los gastos y tributos derivados de la explotación de las distintas instalaciones, serán por cuenta de los adjudicatarios.

Todas las instalaciones deberán exponer en lugar visible la lista de precios, y dispondrá de un libro de reclamaciones, según modelo oficial.

La instalación deberá respetar los requisitos Higiénicos Sanitarios habituales de estas instalaciones conforme ordenanzas locales y legislación general de salubridad pública.
Las bebidas deberán expendirse exclusivamente en vasos de plástico.

Los camareros deberán estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.

Responsabilidad Civil

Suscribir un seguro de Responsabilidad Civil por un importe de 600.000 euros, para responder de los daños que con motivo del desarrollo de la actividad puedan producirse sobre las personas e instalaciones. Entendiéndose que el seguro considerará tercero, a efectos de indemnizaciones posibles, al Ayuntamiento por las instalaciones cuyo uso cede.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a algún miembro de los integrantes del personal que realice trabajos para el adjudicatario, este último cumplirá con lo dispuesto en las normas vigentes, muy especialmente las reflejadas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, bajo su responsabilidad, sin que esta alcance de modo alguno al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.,

Seguro de cancelación

El productor con exclusividad sobre los artistas deberá concertar seguro de espectáculos para el caso de incomparecencia y de fenómenos meteorológicos que puedan derivar en la no celebración de los espectáculos.

24.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

25.- Cumplimiento de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los órganos de contratación de este Ayuntamiento no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobre una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter.

El adjudicatario del contrato deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Queda prohibido el acceso a los datos personales responsabilidad del Ayuntamiento por parte del personal del Adjudicatario que presta sus servicios de manera presencial en los locales y centros de trabajo del Ayuntamiento.

Es responsabilidad del Adjudicatario informar y formar de estas cuestiones a su personal.

El Adjudicatario se compromete a guardar secreto en relación a los datos personales a los que pudiera tener acceso con motivo de la relación contractual mantenida con el Ayuntamiento

26.- Clausula de exclusión laboral.

La entidad adjudicataria asumirá los costes de personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlas como de las relaciones laborales con dicho personal, que en ningún caso se considerará personal municipal.

En ningún caso el Ayuntamiento se subrogará en las relaciones contractuales entre contratistas y personal de la entidad adjudicataria, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos o cualquier otra.

La contratación de todo el personal necesario para la prestación del servicio se efectuará por el adjudicatario, por lo que tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrón, y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, Seguridad Social, e higiene y seguridad en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a algún miembro de los integrantes del personal que realice trabajos para el adjudicatario, esté último cumplirá con lo dispuesto en las normas vigentes, muy especialmente con las referidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, bajo su responsabilidad, sin que esta alcance en modo alguno al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, quien quedará excluido de toda relación laboral o mercantil con cualesquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas que a través del adjudicatario, colaboren, participen ejecuten o presten servicios en orden al cumplimiento de las obligaciones que se establecen en este documento.

A la extinción del contrato de servicios no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

27.- Resolución del contrato.

Se estará a las causas genéricas previstas en la Ley.

28.- Régimen de celebración de espectáculos. Modificación de los contratos.

El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes podrá modificar los horarios y suspender, parcial o totalmente, las actuaciones previstas de acuerdo a lo que a continuación se establece:

Por condiciones meteorológicas:

- a) Si el montaje de las infraestructuras necesarias para la realización de los conciertos se imposibilitara debido a condiciones meteorológicas adversas, se ajustarán los conciertos a un nuevo horario que en todo caso podrá demorarse hasta 2 horas de las inicialmente previstas en la programación.
- b) Si, como consecuencia de que las condiciones meteorológicas impidieran finalmente los montajes de las infraestructuras en los días establecidos inicialmente, se buscará de común acuerdo entre las partes una fecha y hora alternativa para la celebración del concierto

suspendido. Si dicho acuerdo no fuera posible, los conciertos se suspenderán definitivamente.

- c) Si se pudiera llevar a cabo el montaje dentro del programa establecido y hasta dos horas después, el Ayuntamiento podrá alterar el orden de pruebas de sonido e Iluminación previstas, su duración o incluso prescindir de alguna, algunas o todas.
- d) Si al comenzar las actuaciones las condiciones meteorológicas impiden su celebración en condiciones de seguridad, podrán posponerse hasta dos horas de la inicialmente prevista. Si, finalmente, transcurrido ese plazo, no fuera posible su inicio, el Ayuntamiento declarará la suspensión definitiva del concierto, si no fuera posible el acuerdo recogido en la letra b) de esta cláusula.
- e) Si, finalmente, conforme a lo establecido en los apartados anteriores, el concierto tuviera que suspenderse y no se hubiera llegado a un acuerdo para fijar otra fecha alternativa de celebración, con independencia de que el contratista haya o no contratado un seguro de contingencias meteorológicas, el Ayuntamiento estará exento de los pagos de los cachés de los artistas de los conciertos suspendidos, no pudiendo, ni el contratista, ni las empresas subcontratadas, los artistas o sus representantes, exigir cualquier pago y/o indemnización al Ayuntamiento.
- f) Como excepción a lo previsto en el apartado anterior, el Ayuntamiento abonará en caso de suspensión:
 - f.1) La actuación parcialmente suspendida por las condiciones meteorológicas cuando estuviese la actuación iniciada al menos 10 minutos.
 - f.2) Los gastos de producción siempre y cuando hubiesen sido instaladas las infraestructuras y no se anulen todas las actividades previstas en esa fecha y recinto.

Por otras causas de fuerza mayor:

- a) Se entenderán como causas de fuerza mayor sucesos tales como incendios, catástrofes naturales, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, huelga de los servicios públicos, huelga de personal, prohibición de realización por la actividad competente y en general todas aquellas que no se puedan evitar.
- b) En caso de suspensión por estas causas, las partes quedarán liberadas del cumplimiento de las obligaciones asumidas por contrato durante el tiempo en que subsistan. La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla debidamente a la otra.
- c) En caso de suspensión por estos motivos el Ayuntamiento quedará eximido del pago del caché de los artistas de los conciertos que se hayan suspendido, aplicándose en este caso lo establecido en el apartado f) anterior.

Incomparecencia de los artistas o grupos:

- A. En el caso de incomparecencia de los artistas sean de los conciertos principales o de cualquier miembro imprescindible del grupo artístico, como los vocalistas, que imposibiliten la realización de la actuación en las condiciones comprometidas, el Ayuntamiento quedará eximido del pago de la parte correspondiente al caché del artista o grupo. No obstante, el contratista deberá facilitar un espectáculo alternativo a desarrollar en lugar del inicialmente previsto, a su costa. El Ayuntamiento abonará exclusivamente los costos de producción.
- B. Si la incomparecencia del artista principal o miembro imprescindible del grupo artístico se produjera por causa de enfermedad grave, se presentará Justificante médico acreditativo.
- C. En el supuesto de que la incomparecencia no sea justificada, el Ayuntamiento podrá detraerse, además, la cantidad correspondiente a la producción del concierto y solicitar daños y perjuicios al contratista por el valor del caché establecido en el contrato.

Si las obligaciones asumidas por las partes en virtud de contrato fueran imposibles de cumplir o sufrieren retraso por causa de fuerza mayor habituales no especificadas en esta cláusula se entenderá que las partes están liberadas del cumplimiento de dichas obligaciones durante el periodo de tiempo que subsista la causa de fuerza mayor, sin que se puedan demandar mutuamente responsabilidad económica alguna.

El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes se reserva el derecho de formular cuantas objeciones estime convenientes y modificar las propuestas tanto técnicas como artísticas presentadas, salvo en este último caso respetando los derechos de exclusiva artística, según la conveniencia del servicio o actividad, debiendo el adjudicatario someterse a las directrices e instrucciones que se sean formuladas por los técnicos municipales responsables, con objeto de obtener la máxima eficacia y coordinación en el desarrollo de los espectáculos. Los días y horas de los eventos musicales, según resulte de la oferta del licitador y la negociación del contrato, podrá someterse a variación por razones estricta de interés público que puedan concurrir.

Para las modificaciones no previstas se estará al régimen legal previsto en el art. 107 del TR. de la Ley de Contratos del Sector Público.

29.- Subcontratación.

Se podrá realizar subcontratación de las prestaciones por parte del contratista hasta un límite del 40% del importe del contrato.

30.- Plazo de garantía.

Durante el plazo de vigencia del contrato.

31.-Jurisdicción y competencia.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer de las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación del contrato. La jurisdicción civil será la competente para conocer de las causas de resolución y efectos de este contrato. Para lo no previsto en él regirá lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones concordantes y complementarias de Derecho Administrativo. En defecto de este último serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

32.- Sumisión del contratista a la L.C.S.P.

El licitador se somete expresamente a la legislación de Contratos del Sector Público, y al presente pliego de cláusulas administrativas particulares para cualesquiera duda y aclaración que requiera la ejecución del contrato.

33- Comisión Negociadora. Dirección de la ejecución del contrato:

La Comisión de Negociación estará formada por el director del contrato y un representante técnico del Departamento de Contratación. Podrán asistir asesores del Departamento proponente del contrato o de cualquier otro que se considere necesario. El director del contrato será responsable de la negociación.

La dirección del contrato corresponderá a D. Luis Barbado San Martín, Jefe de Sección de Promoción Turística o funcionario en quien delegue.

San Sebastián de los Reyes a 15 de julio de 2015.

EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACION

Fdo. Juan Carlos Sánchez González

INFORME DE INTERVENCION Y SECRETARIA

Examinado el precedente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación mediante procedimiento negociado urgente del **“SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE ESPECTACULOS MUSICALES EN EL ANFITEATRO MUNICIPAL DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR DEL STMO. CRISTO DE LOS REMEDIOS DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES”**, los funcionarios informantes consideran que todas las Cláusulas del citado Pliego se ajustan a la legalidad vigente en materia de contratación público y es apto para regular el contrato que en su día se formalice.

San Sebastián de los Reyes, a 16 de julio de 2015.

EL INTERVENTOR

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
(Decreto nº 4083/14 de 10 de noviembre 2014)



Fdo. Javier Arranz Peiro



Fdo. Enrique Seoane Horcajada

ANEXO I

AVAL PARA CONTRATACIÓN

La Entidad [Razón social del Banco, Caja de Ahorros, Sociedad de Garantía Recíproca o Compañía Aseguradora de Caucción] (en adelante, la "Entidad Avalista"), con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en y en su nombre [nombre y apellidos de los Apoderados], con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

AVALA

[a nombre y apellidos o razón social y domicilio del avalado], de conformidad con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para responder de las obligaciones siguientes:

[detállese el objeto del contrato u obligación asumida por el avalado, indicando además si la garantía es provisional o definitiva] ante el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (Madrid), por importe de [cifra en números] € ([cifra en letra] euros).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, con sujeción a los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

_____ (lugar y fecha)
_____ (razón social de la entidad)
_____ (firma de los apoderados)
_____ (sello entidad avalista)
_____ (nº de registro de avales de la entidad avalista)

C.I.F.: P-2813400-E